



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
Alma Máter del Magisterio Nacional

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0895-2019-R-UNE

Chosica, 18 de marzo del 2019

VISTO el Oficio N° 012-2019-CEU-UNE, del 12 de marzo del 2019, del Comité Electoral Universitario de la UNE EGyV.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, del 27 de noviembre del 2017, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación a la reforma del Estatuto dispuesta con Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, del 27 de noviembre del 2017;

Que el artículo 72° de la Ley N° 30220 refiere que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables; tal cual lo establece el artículo 36° del Estatuto y el artículo 45° del Reglamento General de la UNE EGyV;

Que mediante Resolución N° 0017-2018-AU-UNE, del 23 de noviembre del 2018, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección de los Vicerrectores y de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que con Resolución N° 001-2019-CEU-UNE, del 13 de marzo del 2019, se aprueba el Reglamento de Elecciones para Vicerrectores y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad; así también, el Cronograma correspondiente;

*Que, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento General de la UNE EGyV y a lo establecido en el inciso 20.2 del artículo 20° del Estatuto de la UNE, el Consejo Universitario dicta el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales;*

Que la Presidenta del Comité Electoral Universitario, mediante el documento del visto, remite al Rector la Resolución N° 001-2019-CEU-UNE y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 18 de marzo del 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

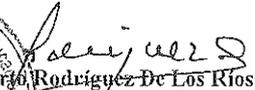
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA VICERRECTORES Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD**, quedando constituido con doce (12) capítulos y cincuenta y nueve (59) artículos, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 que consta de dieciséis (16) folios.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA VICERRECTORES Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 02 que consta de un (01) folio.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)  
ALCHA/RMGV

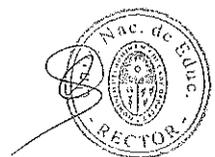
  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector



# REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA VICERRECTORES Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

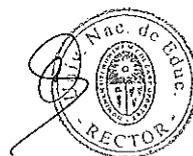
*Manuel C. Andujar*  
*Manuel C. Andujar*

2019



## CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO .....	4
CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS VICERRECTORES .....	6
CAPÍTULO IV: DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	6
CAPÍTULO V: DEL PADRÓN ELECTORAL.....	7
CAPÍTULO VI: DE LOS CANDIDATOS .....	8
CAPÍTULO VII: DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS.....	8
CAPÍTULO VIII: DEL ACTO ELECTORAL .....	10
CAPÍTULO IX: DEL CÓMPUTO GENERAL Y DE LA PROCLAMACIÓN .....	13
CAPÍTULO X: DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES .....	14
CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES .....	15
CAPÍTULO XII: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL .....	16



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## PRESENTACIÓN

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU-UNE) fue elegido por la Asamblea Universitaria el 23 de noviembre del 2018, por lo que mediante Resolución N° 0017-2018-AU-UNE, del 23 de noviembre del 2018, se conforma el referido órgano electoral CEU; para dirigir el proceso electoral correspondiente a fin de garantizar las elecciones de los vicerrectores y los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno.

De conformidad a lo establecido por el artículo 36° de la reforma del Estatuto 2017 de la UNE EGyV, el Comité Electoral Universitario es *autónomo* y *se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales*, fortaleciendo la institucionalidad y la democracia en nuestra universidad.

El CEU-UNE está conformado por los siguientes docentes y estudiantes:

Presidenta	:	Dra. María Salomé HILARES SORIA
Secretario	:	Dr. Manuel Ciriaco GASPAS MUSUCANCHA
Relator	:	Dr. Carlos Javier VICENTE DE TOMAS
Miembros	:	Dra. Magda Marianella TAZZO TOMAS Lic. Luis Edwin MORÓN HERNÁNDEZ Mg. Marta Sara BRAVO ORMEA Estudiante Elmer ANCCASI ATAUCUSI Estudiante Palmer TORRES YARANGA Estudiante Anderson BAZÁN BECERRA

La revisión del documento contará con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a fin de lograr que el mencionado reglamento tenga plena concordancia con el marco legal vigente y el cumplimiento de la Ley N° 30220.

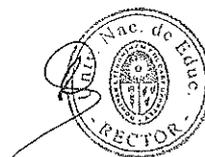
Por tanto, el CEU-UNE hace de conocimiento a la Comunidad Universitaria el Reglamento de Elecciones para Vicerrectores y representantes estudiantes ante el órgano de gobierno.

Se precisa que: La elección a Vicerrectores es para culminar el mandato de los Vicerrectores

La Cantuta, 15 de febrero del 2019

Dra. María Salomé HILARES SORIA

PRESIDENTA



Marta Sara Bravo Ormea  
Marta Sara Bravo Ormea

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo N° 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de elección de los vicerrectores y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno.

#### Artículo N° 2. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- e) Reforma del Estatuto 2017 de la UNE EGYV
- f) Reglamento General de la UNE
- g) Resolución N° 0017-2018-AU-UNE
- h) Resolución N° 013-2018-AU-UNE
- i) Resolución N° 014-2018-AU-UNE

#### Artículo N° 3. Finalidad

Garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes y estudiantes en la elección de sus autoridades y representantes ante los órganos de gobierno.

#### Artículo N° 4.

La Policía Nacional del Perú brindará seguridad en el desarrollo del proceso electoral.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

#### Artículo N° 5. Definición

En el ejercicio de sus funciones, el CEU-UNE es la autoridad máxima, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Se encarga de organizar, conducir y controlar el presente proceso electoral. Las resoluciones emitidas por el CEU-UNE son inapelables y de obligatorio cumplimiento por todos los



Mano de: *[Handwritten signature]*  
Mano de: *[Handwritten signature]*  
Mano de: *[Handwritten signature]*



**CAPÍTULO III**  
**DE LA ELECCIÓN DE LOS VICERRECTORES**

- Artículo N° 8.** De la elección de los vicerrectores
- Los vicerrectores son elegidos por lista completa, hasta el 30 de mayo del 2021, para cubrir el cargo vacante y completar el periodo de conformidad con el tercer párrafo del numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento General de la UNE, por voto universal, personal, obligatorio, directo, secreto y ponderado, por todos los docentes ordinarios hábiles y los estudiantes de pregrado, PROCASE, CEFOPS y posgrado, matriculados en el semestre académico 2019-I
- Artículo N° 9.** La votación para vicerrectores se pondera de la siguiente manera:
- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
  - b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.
- Artículo N° 10.** Los cargos de los vicerrectores se ejercen a dedicación exclusiva y no son compatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada; y no hay reelección inmediata en el mismo cargo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- Artículo N° 11.** De la modalidad de elección
- Los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno son elegidos por lista completa, con voto universal, personal, obligatorio, directo y secreto por los estudiantes de pregrado, PROCASE, CEFOPS y POSGRADO, matriculados en el semestre académico 2019-I.
- Artículo N° 12.** Se denominará representante
- a) Titular
- Al candidato elegido a un órgano de gobierno.
- b) Accesitario



MAG  
Mariano M. Torres  
Mariano M. Torres  
Mariano M. Torres  
Mariano M. Torres

Al candidato que está apto para acceder al órgano de gobierno pertinente, en caso de vacancia, a la representación en su misma lista, en orden de prelación.

## CAPÍTULO V DEL PADRÓN ELECTORAL

### Artículo N° 13. De los padrones electorales de docentes

La Oficina de Recursos Humanos entrega el consolidado de la planilla de los docentes hasta el mes de marzo del 2019 y son visados por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Dichos padrones serán publicados oficialmente y pueden ser observados para una posterior publicación definitiva.

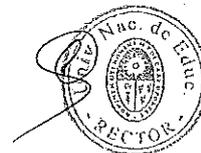
### Artículo N° 14. De los padrones electorales de estudiantes

La Oficina de Registro entrega el consolidado de estudiantes matriculados en el semestre académico 2019-I de pregrado, PROCASE, CEFOPS y POSGRADO, y son visados por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Dichos padrones serán publicados oficialmente y pueden ser observados para una posterior publicación definitiva.

### Artículo N° 15. Deben excluirse del padrón electoral a:

- a) Los docentes ordinarios que se encuentren con año sabático, licencia, abandono, renuncia y desplazamiento, por designación, al momento de la convocatoria a elecciones.
- b) Los docentes ordinarios y estudiantes suspendidos o separados temporalmente por vía judicial o administrativa.
- c) Los docentes ordinarios de la UNE que estudian en la Escuela de Posgrado, maestría y doctorado matriculados en el semestre académico 2019-I; solo figurarán en el padrón de su facultad donde tendrán derecho al voto.



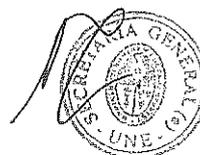
Marta Barco María de los Angeles  
Marta Barco  
Marta Barco  
Marta Barco

## CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS

- Artículo N° 16. Tienen derecho:
- A ser elegidos todos los docentes que figuren en el padrón electoral.
  - Los representantes estudiantiles deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, y que figuren en el padrón electoral
- Artículo N° 17. Ningún candidato podrá postular simultáneamente en dos listas ni a dos órganos de gobierno, tampoco ser personeros. Ningún estudiante podrá postular al mismo órgano de gobierno para el que fue elegido en el periodo anterior.
- Artículo N° 18. El cartel de candidatos es el conjunto de todas las listas de candidatos.
- Artículo N° 19. Los miembros del CEU-UNE no podrán ser candidatos.

## CAPÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

- Artículo N° 20. Cada lista debe acreditar un personero general y podrá acreditar uno alterno que lo sustituya en su ausencia. Ambos no podrán ejercer la responsabilidad, simultáneamente, en los actos del proceso electoral.
- Para ser personero general de una lista, se requiere estar registrado en el padrón electoral.
- El personero general acreditará a los personeros de mesa hasta antes de iniciado el escrutinio.
- Artículo N° 21. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para vicerrectores, serán presentadas por el personero general conteniendo lo siguiente:
- Ficha de inscripción, según modelo CEU-UNE.
  - Fotocopia de DNI
  - Resolución de ascenso a profesor principal.
  - Declaración jurada de no tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia



Manuel Bando  
Mesa de los Laureos

Manuel Bando

Manuel Bando

de autoridad; de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; de no tener pendiente el pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, ni tener sanción vigente de la UNE, acorde con el Artículo 106 del Estatuto, numerales 106.2 y 106.3, y conteniendo su hoja de vida, según modelo CEU-UNE.

Artículo Nº 22. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para representantes estudiantiles, serán presentadas por el personero general conteniendo:

- Ficha de inscripción, según modelo CEU-UNE.
- Fotocopia de DNI y/o carnet universitario.
- Consolidado de matrícula 2018-II y ficha de matrícula 2019-I.
- Declaración jurada de no tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada y no tener sanción vigente de la UNE, conteniendo su hoja de vida, según modelo CEU-UNE.
- Además, se tendrá en cuenta los siguientes considerandos:
  - a) La lista para la Asamblea Universitaria debe consignar por lo menos integrantes que pertenezcan a cinco Facultades. Podrán contar con un accesitario.
  - b) La lista para Consejero Universitario deberá estar integrada con tres miembros de facultades diferentes.
  - c) La lista para el Consejo de Facultad deberá estar integrada con tres miembros de diferentes especialidades, a excepto la Facultad de Educación Inicial que cuenta con dos especialidades.

Artículo Nº 23. Cerrada la inscripción de listas, se abre un periodo de subsanación. Luego se publicarán las listas inscritas con el número asignado, según el orden de inscripción.

Artículo Nº 24. Después de esta primera publicación, se podrá presentar las tachas debidamente documentadas y fundamentadas. El CEU-UNE resolverá las observaciones y publicará las listas definitivas.



Marta Bernal  
Asesora de la Oficina  
mg

CAPÍTULO VIII  
DEL ACTO ELECTORAL

Artículo N° 25. Cada mesa de sufragio estará integrada por un (1) presidente, un (1) secretario y un (1) vocal, en calidad de titulares; se designará seis miembros por cada mesa. Para las mesas de docentes, los miembros de mesa designados, serán docentes y para la mesa de estudiantes, serán estudiantes.

Artículo N° 26. La relación de los miembros de mesa, se publicará con anticipación, indicando que deben asistir a la capacitación y estar presente media hora antes de la votación. Si algún miembro de mesa no se hubiese hecho presente, será reemplazado por el suplente, y si no, por otro elector.

Artículo N° 27. Ningún candidato, personero, autoridad ni representante, puede ser miembro de mesa.

Artículo N° 28. Los miembros de mesa recibirán del Comité Electoral:

- a) El padrón de electores para la firma y huella digital
- b) Lista de electores para ser colocada en el ingreso de la mesa
- c) El acta electoral: instalación, sufragio y escrutinio
- d) Las cédulas de sufragio
- e) El cartel de candidatos para la cámara secreta.
- f) Ánfora, cabina de votación, dos lapiceros, un tampón, hojas de papel en blanco, cinta adhesiva, sobres y bolsas de plástico.

Artículo N° 29. Durante la instalación, los miembros de mesa deben realizar las siguientes acciones:

- a) Comprobar si la cámara secreta de votación es adecuada y accesible.
- b) Publicar la lista de electores en un lugar visible.
- c) Publicar el cartel de candidatos en la cabina de votación.



MJ

Maria Mercedes

Maria Mercedes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- d) Verificar que el ánfora esté vacía y proceder a su sellado.
- e) El presidente recibirá las credenciales de los personeros de mesa.
- f) El presidente firmará en el reverso de las cédulas de sufragio.
- g) Llenar el acta electoral con los datos de instalación.

**Artículo N° 30.** Los miembros de mesa son los responsables del acto electoral y no deben permitir cualquier tipo de propaganda, ni la intervención de personas extrañas durante el proceso electoral.

Está terminantemente prohibida la interferencia o interrupción durante el acto electoral.

**Artículo N° 31.** Cada elector debe identificarse mediante su DNI.  
Los estudiantes presentarán su Carné Universitario o DNI.

El elector recibe la(s) cédula, ingresa personalmente a la cámara secreta, deposita su(s) voto(s) en el ánfora correspondiente, firma e imprime su huella digital en el padrón. Finalmente, se le devolverá el documento de identificación.

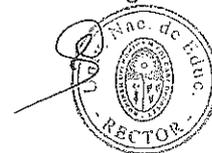
**Artículo N° 32.** Los miembros de mesa están obligados a dar atención preferencial a los votantes.

**Artículo N° 33.** Si por error, en el padrón de electores, el nombre o apellidos del elector no corresponden a los que figuran en el documento de identidad, los miembros de mesa admitirán el voto, siempre que los otros datos del documento coincidan con los del padrón de electores.

**Artículo N° 34.** Si la identidad del elector fuese impugnada por algún personero, los miembros de mesa resolverán el caso en el acto.

**Artículo N° 35.** Si hubieren sufragado todos los electores que figuran en el Padrón Electoral de la Mesa, el presidente puede declarar terminada la votación antes de la hora señalada, dejando constancia de este hecho en el acta de sufragio.

**Artículo N° 36.** Al término de la votación, el presidente de mesa colocará en el Padrón Electoral una raya en los espacios para la firma y huella de quienes no se presentaron; y completan el acta con los datos del sufragio.



Monte Bernallo Refugio de la Cruz. NMS

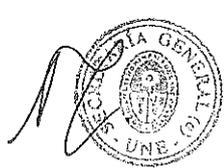
- Artículo N° 37. Abierta el ánfora y extraído su contenido, el presidente de mesa confrontará el número de cédulas depositadas con el número de votantes que aparece en el acta electoral.
- Si el número de cédulas es mayor al número de electores, el presidente separará, al azar, y destruirá las cédulas excedentes.
- Si el número de cédulas es menor al número de votantes, se proseguirá con el escrutinio.
- Cualquiera de estos hechos será anotado en el acta electoral como observación.
- Artículo N° 38. El presidente de mesa abrirá las cédulas, una por una, y leerá en voz alta su contenido. En seguida, las mostrará a los otros dos (2) miembros de mesa y a los personeros. Un segundo miembro de mesa anotará los resultados en una hoja borrador; un tercer miembro, seleccionará y agrupará los votos.
- Después de la lectura del contenido de la cédula y el conteo de los votos, se consignará los votos obtenidos por cada una de las listas, así como los votos nulos y los votos en blanco antes de firmar el acta electoral.
- Artículo N° 39. Si algún personero impugnara uno o varios votos, los miembros de mesa resolverán la observación en el acto.
- Artículo N° 40. Los miembros de mesa resolverán, por acuerdo de mayoría todos los percances que sucedan en el acto electoral.
- Artículo N° 41. La nulidad de un voto no implica la nulidad de los otros votos contenidos en la misma cédula.
- Artículo N° 42. Se considera voto válido aquel marcado con una (x) o una (+) cuya intercesión esté dentro del recuadro que contiene el número de preferencia.
- Son votos nulos aquellos marcados con signo distinto o adicional a la x ó +; los votos cuya intercesión esté fuera del recuadro; y aquellos que no lleven la firma del presidente(a) de mesa en el reverso de la cédula.
- Se considera voto en blanco aquel sin marca alguna.

Antonio Borrero (Hacia los Laureos. MG)

Antonio Borrero

Antonio Borrero

Antonio Borrero



Artículo N° 43. Se llenan los datos del escrutinio del acta electoral, la que será entregada por el presidente de mesa al Comité Electoral. Se entregará dos ejemplares del acta y padrones al CEU-UNE: un ejemplar a la ONPE y un ejemplar del acta al personero que lo solicite. Además, el resto de materiales.

Artículo N° 44. El acta de escrutinio para vicerrectores, contiene:

- Número de votos válidos para cada lista.
- Número de votos nulos y votos en blanco.
- Hora en que terminó el escrutinio.
- Las observaciones formuladas durante el acto electoral.
- Nombre, número de DNI y firma de los miembros de mesa y personeros.

Artículo N° 45. Las cédulas utilizadas y no utilizadas serán destruidas por los miembros de mesa.

#### CAPÍTULO IX

#### DEL CÓMPUTO GENERAL Y DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo N° 46. El Comité Electoral Universitario se declara en sesión permanente y cita a los personeros de las listas para el cómputo general. La asistencia de los personeros es facultativa.

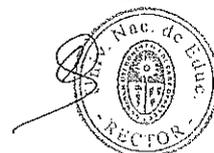
El Comité Electoral recibirá las actas electorales y procederá al cómputo por cada elección.

Artículo N° 47. El CEU-UNE verifica si alcanzó el 60% de participantes de docentes y 40% de estudiantes para la elección de los vicerrectores.

Artículo N° 48. Para ser declarada lista ganadora, en primera o segunda vuelta, se requiere haber obtenido el 50 % + 1 de los votos válidos.

Artículo N° 49. La elección a la segunda vuelta, se convocará cuando ninguna de las listas haya alcanzado el 50 % más uno de los votos válidos en la primera vuelta.

En la elección de representantes estudiantes, se proclama ganador a la lista con más alta votación. En caso de empate, se va a la segunda vuelta.



Vertical signatures on the right margin, including a prominent one that reads "Martín Torres" and another that reads "César Chávez".

Artículo N° 50. Realizada la comprobación de las actas, el presidente del CEU- UNE inicia el cómputo final de los votos obtenidos en la elección de los vicerrectores, finalizando con el cómputo de los votos. El CEU-UNE, será el responsable del cómputo para efecto de la suma total, debiendo aplicar la ponderación de 2/3 al total de votos docentes y 1/3 al total de los votos de estudiantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P/T (\%) = \left[ \frac{2}{3} \left( \frac{d}{D} \right) + \frac{1}{3} \left( \frac{e}{E} \right) \right] \times 100$$

Dónde:

*P/T (%) = Porcentaje total ponderado obtenido por cada lista.*

*D: Total de votos válidos de docentes.*

*d: Votos de docentes a favor de una lista de un candidato a vicerrector.*

*E: Total de votos válidos de estudiantes*

*e: Votos de estudiantes a favor de una lista o de los Vicerrectores.*

Artículo N° 51. Efectuado el cómputo general establecido por el porcentaje de votos para cada lista de candidatos, con las observaciones resueltas por el voto de la mayoría de los miembros del Comité Electoral Universitario, se proclamará ganadora a la lista que obtuviera el primer lugar en la votación general. Si hubiera empate, se procederá a una segunda vuelta.

Artículo N° 52. El Comité Electoral Universitario dará a conocer los resultados y publicará a los candidatos de la lista ganadora en la elección de los vicerrectores; asimismo la lista ganadora en la elección de los representantes ante los órganos de gobierno.

## CAPÍTULO X

### DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo N° 53. El CEU-UNE podrá declarar la nulidad de las elecciones de los vicerrectores en los siguientes casos:

#### Nulidad total

- No se alcance más del 60 % de votación por parte de los docentes.
- No se alcance más del 40 % de votación por parte de los estudiantes.

#### Nulidad parcial



Vertical signatures on the right margin, including names like 'Montalvo', 'Alvarado', and 'Cuenca'.

- a) Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia, para inclinar la votación a favor o en contra de una candidatura.

Artículo N° 54. El CEU-UNE podrá declarar la nulidad de la elección de representantes estudiantiles en los siguientes casos:

- a) Cuando no se alcance más del 20% de participación del padrón electoral.
- b) Cuando el porcentaje de votos nulos y en blanco supere el 80% de los votos emitidos.

## CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo N° 55. Los docentes y estudiantes serán sancionados en los siguientes casos:

### Los que no asistan a votar

- a) Docentes: descuento del diez por ciento (10 %) de su remuneración bruta mensual. La suma recaudada constituirá fondo intangible destinado al FOSSE.
- b) Estudiantes: multa equivalente a treinta soles (S/. 30,00), que deberá ser abonada a la UNE o incluirse en la próxima matrícula. Lo recaudado será utilizado conforme al inciso a).

### Los miembros de mesa que no cumplan con su responsabilidad

- a) Los docentes miembros de mesa serán afectados con el descuento del 20% de su remuneración mensual.
- b) A los estudiantes, miembros de mesa, se les incrementará cincuenta soles (S/. 50,00) en el importe de su matrícula. La suma recaudada constituirá fondo intangible destinado al FOSSE.
- c) El incumplimiento de esta obligación, por enfermedad, debe ser justificada mediante un certificado médico; en otros casos de fuerza mayor, con los documentos oficiales pertinentes, presentados en el plazo de 48 horas de culminado el proceso electoral.

Artículo N° 56. Durante el proceso electoral, los docentes y estudiantes o candidatos que generen actos que obstaculicen el normal desarrollo de la labor del Comité Electoral Universitario y del mismo proceso, serán denunciados administrativamente.



Mg  
Marta Rosa O. Pineda Solís  
Marta Rosa O. Pineda Solís  
Marta Rosa O. Pineda Solís

CAPÍTULO XII  
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo N° 57. Está prohibida la propaganda electoral, el día de las elecciones, dentro del Campus Universitario.

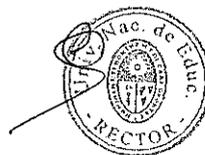
Artículo N° 58. Las listas correspondientes solamente utilizarán para la propaganda electoral:

- a) Banderolas
- b) Pizarras y vitrinas
- c) Volantes

Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propaganda en las paredes de los edificios del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore el ornato de la UNE. Asimismo colocar banderolas o banners en el frontis de la UNE, en la infraestructura de la Biblioteca y pabellón administrativo del Rectorado.

El desacato implicará el retiro inmediato de la propaganda de acuerdo con las normas de la UNE, y el resarcimiento del daño, por parte de quienes lo causaron.

Artículo N° 59. Los candidatos desarrollarán sus actividades de propaganda electoral sin interferir con las labores académicas y administrativas de la UNE.



Marta B...  
Miguel...  
Miguel...

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS VICERRECTORES Y DE LOS  
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
2019**

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS
01	Convocatoria	22 de marzo
02	Publicación del Reglamento y formatos	22 de marzo
03	Publicación del padrón provisional	5 de abril
04	Observaciones al padrón	8 de abril
05	Resolución de observaciones	9 y 10 de abril
06	Publicación del padrón definitivo	11 de abril
07	Inscripción de listas	12 de abril
08	Subsanación de listas	15 y 16 de abril
09	Publicación de listas inscritas	16 de abril
10	Presentación de tachas	17 de abril
11	Resolución de tachas	22 y 23 de abril
12	Publicación de listas definitivas	24 de abril
13	Designación de miembros de mesa	26 de abril
14	Capacitación de miembros de mesa	8 de mayo
15	Elecciones	15 de mayo
16	Publicación de resultados	16 de mayo
17	Presentación de recursos de nulidad	17 de mayo
18	Resolución de recursos de nulidad	20 y 21 de mayo
19	Proclamación y entrega de credenciales	22 de mayo

